

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01128.

SANTIAGO, 24 de julio de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°2443 de 2016; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; la circular N° 58 de 19 de julio de 2023; el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República; el Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria N°125 de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados y en Sesión Especial N°112 del Honorable Senado, ambas de fecha 25 de enero de 2023; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°73, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento en Innovación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, a su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien

común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

3. Que, por su parte, con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.
4. Que, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.533, el actual artículo 153, inciso primero, de la Carta Fundamental, establece que el trabajo del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad se regulará por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las Secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados. Asimismo, el inciso cuarto de la norma precitada dispone que el referido reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, los cuales serán coordinados por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas.
5. Que, el artículo 106 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria N°125 de la Honorable Cámara de Diputados y en Sesión Especial N°112 del Honorable Senado, ambas de fecha 25 de enero de 2023, dispone que existirá una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana conjunta entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, instancia técnica interinstitucional, que se hará cargo, por mandato constitucional, de lo dispuesto en el Título VI del reglamento antedicho, relativo a los mecanismos de participación ciudadana en el proceso constituyente.
6. Que, en relación al financiamiento y apoyo logístico de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, inciso primero, de la Constitución Política de la República, el artículo 107 del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional establece el deber de dotar oportunamente de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, a través de convenios específicos o mecanismos ya establecidos en la legislación, siendo obligación de los órganos del Estado competentes prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de su mandato constitucional, en virtud de los convenios que se celebren.
7. Que, en razón de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2023, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Chile, celebraron un Convenio de Colaboración; con el objeto de que este organismo de gobierno pueda prestar la colaboración necesaria a esta casa de estudios, para el cumplimiento de su mandato constitucional y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional; siendo uno de los compromisos específicos pactados, el que dicha Subsecretaría difunda en el ámbito de su competencia dichas instancias de participación ciudadana entre los centros de investigación y otras agrupaciones con las cuales ésta mantiene contacto regular.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, a la Rectora corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios Superiores.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 28 de junio de 2023, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

En Santiago de Chile, a **28 de junio de 2023**, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, chilena, bioquímica, cédula de identidad N° 4.775.065-2, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de coordinadora del proceso de participación ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, en adelante e indistintamente "la Universidad", por una parte; y por otra, la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, representada por su Subsecretaria doña Carolina Gainza Cortés, cedula de identidad N° 13.456.495-4, ambas domiciliadas en Morandé N° 226, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, estableciendo en el nuevo artículo 153, inciso cuarto, que el reglamento que regulará el trabajo del Consejo Constitucional y de los órganos establecidos con dicho objeto, "contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas".

En virtud de dicho mandato constitucional, y lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de funcionamiento de los órganos del proceso constitucional, que estableció la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, la Universidad de Chile suscribió, con fecha 20 de marzo de 2023, un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y el Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, para llevar a cabo el Proceso de Participación Ciudadana en el Proceso Constitucional, instrumento aprobado por medio de Resolución Exenta N° 0534, de 14 de abril de 2023, de la Rectoría de la Universidad de Chile.

A su vez, la Pontificia Universidad Católica de Chile suscribió dos Convenios de Colaboración con la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y el Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, para llevar a cabo el Proceso de Participación Ciudadana en el Proceso Constitucional, con fecha 20 de marzo de 2023, instrumentos

aprobados por medio de Resoluciones Exentas N° 2423 y N° 2424, ambas de 18 de abril de 2023, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados.

En dicho contexto, a objeto de que las universidades coordinadoras, por medio de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, puedan dar cumplimiento al señalado mandato constitucional, resulta pertinente que diversos órganos del Estado competentes puedan prestar toda la colaboración necesaria, en virtud de convenios que se celebren con dicho objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del mencionado Reglamento.

De acuerdo con lo señalado, las universidades coordinadoras, de forma conjunta o separada, pero siempre con conocimiento y conformidad de la otra, prestada por la vía más expedita al efecto, podrán suscribir convenios de colaboración con los órganos del Estado que resulte conveniente para que la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, y sus respectivos Secretarios Ejecutivos, puedan desarrollar adecuada y oportunamente el proceso de participación de la ciudadanía del proceso constitucional.

Por su parte, mediante la Ley N°21.105 de 2018, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Para tal efecto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación está facultado para celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la anotada Ley N° 21.105.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Por el presente convenio, el órgano del Estado que suscribe se compromete a prestar la colaboración necesaria a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana para el cumplimiento de su mandato constitucional y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional, que tienen por objeto recoger y facilitar oportunamente el proceso de participación de la ciudadanía y favorecer las condiciones para que esta sea considerada en el debate constitucional, propendiendo a obtener la visión de las distintas realidades regionales y de grupos y realidades diversas en un tiempo acotado.

TERCERO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de cumplir el objetivo general señalado en la cláusula segunda precedente, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el ámbito de su competencia, se compromete a difundir las instancias de participación ciudadana entre los centros de investigación y otras agrupaciones con las cuales mantiene contacto regular.

Por su parte, la Universidad y, especialmente, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, se comprometen a lo siguiente:

- a) Informar, oportuna y adecuadamente, a la contraparte técnica de la Subsecretaría de las solicitudes de acciones que, de conformidad con los compromisos antes expresados, se requieran de su parte para facilitar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional.
- b) Dar público reconocimiento a la colaboración prestada por la Subsecretaría para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del Proceso Constitucional, a través de los medios e instancias que la Universidad y la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana estimen pertinentes a dicho efecto.

Las partes declaran que el presente convenio no implica transferencia de recursos monetarios entre ellas ni genera obligaciones presupuestarias. Por lo tanto, las partes asumirán los costos y gastos que deriven de las acciones a implementarse en la ejecución del Convenio, de acuerdo con sus propias disponibilidades presupuestarias, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que los rijan, pudiendo destinar los recursos humanos y materiales necesarios

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que, por razones de buen servicio y urgencia de las actividades encomendadas por mandato constitucional, los compromisos previstos en la cláusula tercera puedan desarrollarse con anterioridad a dicho evento.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio de que las Partes puedan prorrogar la vigencia del presente instrumento en la forma indicada en la cláusula novena.

Cualquiera de las partes podrá dar término al Convenio en cualquier época, sin expresión de causa, por escrito, ya sea enviando carta vía correo electrónico o postal, a la contraparte técnica respectiva, individualizada en la cláusula quinta.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para una adecuada gestión de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, las partes definen las siguientes contrapartes técnicas del Convenio:

La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana: Manuel Sepúlveda Moscoso (manuel@tenemosquehablardechile.cl).

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación: Bárbara Freire (bfreire@minciencia.gob.cl).

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente acuerdo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con lo encomendado y con los que por causa de este Convenio se celebren, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amistosa de común acuerdo, la que deberá registrarse mediante anexo a este documento suscrito entre las partes, salvo que signifique el término del Convenio.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del presente Convenio, limitando su uso a los fines establecidos en este. Cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Este Convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta del presente Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo.

Las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Cualquier cambio relativo a lo acordado en las cláusulas de este Convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes y constará por escrito mediante un addendum o anexo del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Rosa Devés Alessandri para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Rectora, consta en el Decreto Supremo N° 115, de fecha 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, en relación con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, de la misma Secretaría de Estado.

La personería de doña Carolina Gainza Cortés para representar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto N° 18, del año 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR:

CAROLINA GAINZA CORTÉS
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Anótese y comuníquese.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

Distribución:

Rectoría

Prorectoría

Contraloría Universitaria

Senado Universitario

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (oficinadepartes@minciencia.gob.cl)

Sres. Secretarios Ejecutivos de Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana del Proceso Constitucional de Chile (secretarios.ejecutivos@secretariadeparticipacion.cl)

Vicerrectorías

Dirección Jurídica

Unidad de Transparencia

Oficina de Partes, Archivo y Microfilm